



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

# GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

14 DE FEBRERO DE 2019

No. 31

## Í N D I C E

### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

#### Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se expide la Ley de Transición de la Procuraduría General de Justicia a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México 3
- Agencia Digital de Innovación Pública**
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el domicilio oficial de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México 11
- Secretaría de Gobierno**
- ◆ Aviso por el cual, se da a se da a conocer la Actualización del Tabulador de Canje de Armas en el que se rige la Acción Institucional “Sí al Desarme, Sí a la Paz” 12
- Secretaría de Administración y Finanzas**
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las reformas y adiciones al Manual de Contabilidad de la Ciudad de México 20
- Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**
- ◆ Aviso mediante el cual, se hacen del conocimiento al público en general los días que serán considerados como inhábiles en la Unidad de Transparencia, para la recepción de trámites, términos y gestión de procedimientos 107
- Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil**
- ◆ Aviso por el cual, se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del año 2019 109

Continúa en la pág. 2

**MTRA. ILEANA AUGUSTA VILLALOBOS ESTRADA**, Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, Apartado D, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 16, fracción VI, y 20, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 4, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11, 71, 72, 73 y 74, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 10, 206 y 230 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y

### CONSIDERANDO

Que la Ciudad de México debe adoptar como principios rectores el respeto a los derechos humanos, la defensa del Estado democrático y social, el diálogo social, la cultura de la paz y la no violencia, el desarrollo económico sustentable y solidario con visión metropolitana, la más justa distribución del ingreso, la dignificación del trabajo y el salario, la erradicación de la pobreza, el respeto a la propiedad privada, la igualdad sustantiva, la no discriminación, la inclusión, la accesibilidad, el diseño universal, la preservación del equilibrio ecológico, la protección al ambiente, la protección y conservación del patrimonio cultural y natural, reconociendo la propiedad de la Ciudad sobre sus bienes del dominio público, de uso común y del dominio privado; asimismo, la propiedad ejidal y comunal; la rectoría del ejercicio de la función pública apegada a la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de la gestión y evaluación.

Que de conformidad con el artículo 7, apartado D, de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona tiene derecho al libre acceso a la información plural, suficiente y oportuna, así como a producirla, buscarla, recibirla y difundirla por cualquier medio, para lo cual se garantizará el acceso a la información pública que posea, transforme o genere cualquier instancia pública, o privada que reciba o ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad o de interés público. Esta información deberá estar disponible en formatos de datos abiertos, de diseño universal y accesibles.

Que en la interpretación del derecho a la información, prevalecerá el principio de máxima publicidad y los sujetos obligados deberán documentar los actos del ejercicio de sus funciones y la información sólo podrá reservarse temporalmente por razones de interés público para los casos y en los términos que fijen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes correspondientes.

Que la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, en su artículo 29, establece que serán días de descanso obligatorio los que señale el calendario oficial y el que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral. Asimismo, de acuerdo al Decreto por el que se reformó el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2006, son días de descanso obligatorio, el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo, en conmemoración del 21 de marzo, el 1 y 5 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años, el 25 de diciembre y aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan labores.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 92 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como sujeto obligado debe contar con una Unidad de Transparencia a través de la cual las personas ejerzan su derecho de acceso a la información pública, así como de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales.

Que la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, regula el actuar de la Administración Pública de la Ciudad de México ante los particulares, al establecer la obligación de ejecutar las actuaciones y diligencias de orden administrativo en días y horas hábiles, señalando como días inhábiles, entre otros, los establecidos en el artículo 71 de dicho ordenamiento.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 203, 212, 215, 236, 238 y 239 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se establecen plazos perentorios para la atención de las solicitudes de acceso a la información pública, la sustanciación y resolución de los recursos de revisión competencia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Que con el fin de brindar certeza jurídica a todas las personas relacionadas con los procedimientos que se tramitan ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, resulta necesario emitir el siguiente:

**AVISO MEDIANTE EL CUAL SE HACEN DEL CONOCIMIENTO AL PÚBLICO EN GENERAL LOS DÍAS QUE SERÁN CONSIDERADOS COMO INHÁBILES EN LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, PARA LA RECEPCIÓN DE TRÁMITES, TÉRMINOS Y GESTIÓN DE PROCEDIMIENTOS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2019 Y ENERO DE 2020.**

**ÚNICO.-** Para efectos de los actos y procedimientos administrativos de solicitudes de acceso a la información pública, datos personales y procedimientos administrativos en general que estén a cargo de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda que ingresen o se encuentren en proceso a través del Sistema Electrónico INFOMEX, TEL-INFO, por correo electrónico de la Unidad de Transparencia, por escrito, de forma presencial, se considerarán días inhábiles los siguientes: 21, 22 y 25 de febrero; 18 de marzo; 15, 16, 17, 18 y 19 de abril; 1 de mayo; 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de julio; 1 y 2 de agosto; 16 de septiembre; 1 y 18 de noviembre; 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de diciembre, todos de 2019; 1, 2, 3, 6 y 7 de enero de 2020.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en los estrados de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, así como en el sitio de internet [www.seduvi.cdmx.gob.mx](http://www.seduvi.cdmx.gob.mx).

**SEGUNDO.-** El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

En la Ciudad de México, a los siete días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

(Firma)

**MTRA. ILEANA AUGUSTA VILLALOBOS ESTRADA**

---